

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1851

ARTICULO 1°.- ESTABLECER los beneficios de exención tributaria (Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios Generales), para todo propietario de inmueble urbano, que habiéndose acogido con anterioridad, al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 964, inicie la ejecución de proyectos edilicios, cuyos valores de mejoras a incorporar supere el 50% del valor Fiscal de la tierra.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 1° de la presente, deberán los interesados, presentar junto con la solicitud, carpeta de planos aprobados por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- El plazo establecido para la exención tributaria a que se refiere el artículo 1° será como máximo de un año y medio, a partir de la aprobación de la solicitud.-

ARTICULO 4°.- En un plazo no mayor de SESENTA (60) días, el Ejecutivo Municipal reglamentará la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1851 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1272 / 97.-